

SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

**ACUERDO No. 423-2020-SAAS**

Guatemala, 12 de marzo de 2020

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Asimismo, el Estado de Guatemala suscribió y ratificó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, manifestando así su voluntad de emprender políticas encaminadas a promover la participación efectiva de las mujeres en el desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto número 7-99, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, con el objeto de promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala. Asimismo, mediante Acuerdo Gubernativo número 260-2013, de fecha 27 de junio de 2013, se acordó que todos los Ministerios y Secretaría del Organismo Ejecutivo, deberán implementar dentro de su estructura organizativa, adscrita al Despacho Superior una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el ente rector de la materia.

**CONSIDERANDO:**

Que a la presente fecha la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, no cuenta con una Unidad de Género que se encargue de la implementación y seguimiento del proceso de institucionalización de las políticas de género, siendo indispensable la creación de la misma para coadyuvar a garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008 – 2023.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6 del Decreto número 50-2003 del Congreso de la República, Ley de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República; artículos 3, 9 y 10 del Acuerdo Gubernativo 32-2004, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Crear la Unidad de Género de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, adscrita al Despacho Superior, que podrá identificarse como **UG/SAAS**, misma que contará con el acompañamiento técnico y legal de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SAAS.

SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

**ARTICULO 2.** La UG/SAAS deberá integrarse con personal calificado, seleccionado previamente dentro de los servidores públicos de la institución, quienes serán designados por el titular de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República.

**ARTICULO 3.** Corresponden a la UG/SAAS, las obligaciones siguientes:

- 1) Brindar asesoría técnica del proceso de institucionalización de las políticas de género en la institución.
- 2) Dar seguimiento a las acciones de implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008 – 2023.
- 3) Ser el órgano de coordinación y enlace técnico con la Secretaría Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia.
- 4) Atender convocatorias, asistir a reuniones, talleres y capacitaciones relacionadas con la política de género.
- 5) Proponer al Despacho Superior, programas o actividades dentro del ámbito de su competencia.
- 6) Rendir informes al Despacho Superior, sobre las acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 4.** La Unidad de Género, contará con los recursos, materiales y suministros que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTICULO 5.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

**COMUNIQUESE.**



**HÉCTOR FRANCISCO ANTONIO CASTILLO ALVARADO**  
Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la  
Presidencia de la República



**LEONEL DEMETRIO VASQUEZ LOPEZ**  
Subsecretario de Seguridad



**JUAN RODOLFO ARCHILA BERRONDO**  
Subsecretario Administrativo